



020128

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICINA DE PARTES  
Oficio: SAY/4180/2013  
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de  
Josefina Ramírez Pérez.  
Querétaro, Qro. 12 de julio de 2013.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.

HORA: 14:59  
ANEXOS: 8 original 2 Certificación fotos  
3 copia simple

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA JOSEFINA RAMÍREZ PÉREZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Mediante escrito de fecha 7 marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que la ciudadana Josefina Ramírez Pérez, con número de empleada 7431, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 10 de agosto de 1995 a esa fecha, ocupando el puesto de Intendente, en la Unidad de



- Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 05 de marzo de 2013, la trabajadora Josefina Ramírez Pérez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
  6. Por oficio de fecha 06 de marzo del 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Secretario de Administración dar inicio a los trámites de pensión por vejez de la ciudadana Josefina Ramírez Pérez, adscrita a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro.
  7. Mediante oficio número DRH/477/2013, de fecha 12 de marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Josefina Ramírez Pérez, señalando, que está adscrita a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con una edad de 62 años y ha laborado desde el 10 de agosto de 1995 a esa fecha, en el Municipio de Querétaro, la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 17 años y 06 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de mas de 6 meses de servicio, se tomara como año completo para el otorgamiento de la pensión, la antigüedad acumulada es de 18 años, siendo su sueldo mensual de \$3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$241.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y tomando en consideración lo establecido en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir la cantidad de \$2,047.41 (DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL).
  8. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez. La trabajadora Josefina Ramírez Pérez, cuenta con 62 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/157/DPC/2013.
  9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al



Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Josefina Ramírez Pérez.

10. Mediante oficio SAY/4180/2013, de fecha 12 de julio de 2013, la Secretaria del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutive segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, recibos originales de pago número 5668 y 5639, de fecha 15 y 28 de febrero de 2013, respectivamente, mismos que fueron expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Josefina Ramírez Pérez, copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 1873, libro 01, oficialía 01, del Municipio Queretaro, Queretaro, copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/656/2013, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede licencia de pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** Se otorga a la ciudadana **JOSEFINA RAMÍREZ PÉREZ**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 2,047.41 (DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/TS/01/13



LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA JOSEFINA RAMÍREZ PÉREZ.

3

Santiago de Querétaro, Qro a 5 de Marzo del 2013.

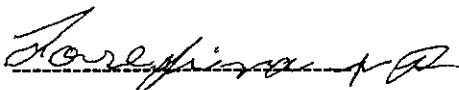
**C. Presidente Municipal  
Municipio de Querétaro  
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. RAMIREZ PEREZ JOSEFINA, trabajador adscrito a la UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS DELEGACIONALES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, con número de empleado 7431, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143

Mi fecha de ingreso al Municipio es 10 de Agosto de 1995 a la fecha y fecha de nacimiento 26 de Agosto de 1950.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



**Atentamente.**

RAMIREZ PEREZ JOSEFINA  
UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y PARQUES RECREATIVOS  
DELEGACIONALES DEL INSTITUTO DEL DEPORTE.